



19.030, modifica los Precios de Referencia y Paridad para Combustibles derivados del Petróleo, pero cumple con hacer presente, de acuerdo con los antecedentes acompañados, que la referencia al Of. Ord. N° 0238/2010, de la Comisión Nacional de Energía, contenida en los Vistos del acto administrativo en examen, debe entenderse efectuada al Of. Ord. N° 0245 de 2010, de la aludida comisión.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del decreto del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Julio Pallavicini Magner, Jefe de la División Jurídica Contraloría General de la República.- Por Orden del Contralor General.

Al señor
Ministro de Energía
Presente

COMPLEMENTÁSE EL DECRETO N° 163 DE 2010, DEL MINISTERIO DE ENERGÍA, PUBLICADO EN LA EDICIÓN N° 39.707 DEL DIARIO OFICIAL DEL DÍA 10 DE JULIO DE 2010, EL CUAL FUE CURSADO CON ALCANCE POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA POR OFICIO N° 039959, DE 19.07.2010, EL QUE POR OPORTUNIDAD, POR LO QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División Jurídica

Cursa con alcance decreto N° 163, de 2010, del Ministerio de Energía

N° 39.959.- Santiago, 19 de julio de 2010.

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se modifica Precios de Referencia y Paridad para Combustibles derivados del Petróleo, por encontrarse ajustada a derecho, pero cumple con hacer presente que éste fue suscrito por don Ricardo Raineri Bernain en su calidad de Ministro de Energía, lo que se ha omitido consignar en el pie de firma del instrumento en estudio.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud., Julio Pallavicini Magner, Jefe de División Jurídica Contraloría General de la República.- Por Orden del Contralor General.

Al señor
Ministro de Energía
Presente

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

TERCER LLAMADO 2010 A POSTULACIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR EN SUS CLASES REGULADAS POR EL TÍTULO I, MEJORAMIENTO DEL ENTORNO Y DEL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO; TÍTULO II, MEJORAMIENTO DE LA VIVIENDA; Y TÍTULO III, AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA Y FIJA LA DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS A CADA REGIÓN

(Resolución)

Santiago, 4 de octubre de 2010.- Hoy se resolvió lo que sigue:

Núm. 6.287 exenta.- Visto:

1. El D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, y en especial lo dispuesto en sus Párrafos VII y XI.
2. La resolución exenta N° 8.820 (V. y U.), de 2009, que autoriza el otorgamiento de subsidios habitacionales correspondientes a los llamados que

se efectúen durante el año 2010 y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención del Programa regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

3. La resolución exenta N° 217 (V. y U.), de 2010, que llama a postulación nacional para el mes de febrero de 2010, para proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar
4. La resolución exenta N° 1.483 (V. y U.), de 2010, que selecciona nómina de beneficiarios del 1° llamado del Programa de Protección del Patrimonio Familiar efectuado en el mes de febrero de 2010.
5. La resolución exenta N° 3.256 (V. y U.), de 2010 que llama a postulación para el mes de junio de 2010, para proyecto del Programa de Protección del Patrimonio Familiar
6. La resolución exenta N° 5.824 (V. y U.), de 2010, que selecciona nómina de beneficiarios del 2° llamado del Programa de Protección del Patrimonio Familiar efectuado en el mes de junio de 2010, dicto la siguiente

Resolución:

1. Llámase a postulación nacional para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para el desarrollo de proyectos de Equipamiento Comunitario y/o Mejoramiento del Entorno; de Mejoramiento de la Vivienda; o de Ampliación de la Vivienda, de conformidad con las disposiciones del D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, y sus modificaciones, para proyectos que cuenten con Calificación de la Comisión Técnica Evaluadora hasta el día 8 de noviembre de 2010. El proceso de habilidades en el sistema RUKAN se desarrollará los días 9 y 10 de noviembre.
2. Los recursos asignados por Región del país para la selección de los proyectos postulantes en los concursos establecidos en el resuelvo número 1 de esta resolución se distribuyen regionalmente, según el siguiente cuadro:

Región	Recursos del llamado en UF
ARICA Y PARINACOTA	8.047
TARAPACÁ	13.126
ANTOFAGASTA	13.040
ATACAMA	11.797
COQUIMBO	50.342
VALPARAÍSO	22.222
L.B. O'HIGGINS	21.563
MAULE	99.024
BÍO BÍO	95.976
ARAUCANÍA	57.330
DE LOS RÍOS	26.854
DE LOS LAGOS	18.672
AYSÉN	9.896
MAGALLANES	10.471
METROPOLITANA	130.773
TOTAL	589.133

El número de proyectos seleccionados en cada Región alcanzará hasta la cantidad de subsidios susceptibles de financiar con los recursos disponibles destinados a este llamado, según la tabla precedente, incluidos los servicios de asistencia técnica que correspondan.

3. Para participar en este proceso de selección las personas interesadas deberán acreditar haber enterado el ahorro mínimo exigido según el Título al cual postulan y haber sido encuestados con Ficha de Protección Social.
4. Sólo podrán participar en este proceso de selección proyectos cuyos postulantes se encuentren inscritos en RUKAN antes del 20 de octubre de 2010. En caso de postulaciones colectivas además los grupos deberán estar conformados a nivel de inscripción con todos los socios que postularan.

5. El puntaje mínimo de Precariedad Habitacional para el ingreso de proyectos para el Título II y Título III y el procedimiento de su cálculo, serán determinados conforme a lo establecido en la resolución exenta N° 7.080 (V. y U.), de 2008.
6. Los proyectos deberán ingresarse en la Oficina de Partes del SERVIU correspondiente a la región en la que se postula o de sus Delegaciones Provinciales, según proceda.
7. Mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo, que se publicarán en el Diario Oficial, se aprobarán las nóminas de los postulantes seleccionados y los respectivos proyectos. La difusión de dichas nóminas la realizará el SERVIU en los términos previstos en el D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Magdalena Matte Lecaros, Ministra de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Andrés Iacobelli del Río, Subsecretario de Vivienda y Urbanismo.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial
VIII Región del Bío Bío

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 54/2010 EXENTA QUE PROHIBE Y RESTRINGE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS EN LAS CONDICIONES QUE INDICA SOBRE EL PUENTE LLACOLÉN DE LAS COMUNAS DE CONCEPCIÓN Y SAN PEDRO DE LA PAZ

(Resolución)

Núm. 216 exenta.- Concepción, 30 de septiembre de 2010.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1 de 2007, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.290, de Tránsito; el decreto supremo N° 255, de 1981, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las resoluciones N°s 59/85 y 39/92, del mismo Ministerio; los oficios ordinarios N° 438 y 1844, de 25 de marzo y 28 de septiembre de 2010, respectivamente, ambos de la Dirección Regional de Vialidad Región del Bío-Bío; el informe técnico para la mantención de la restricción vehicular en la comuna de Concepción de marzo de 2010 elaborada por SPECTRA SUR; la resolución exenta N° 54 de 29 de marzo de 2010 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Bío-Bío, que prohibió y restringió el tránsito de vehículos en las condiciones que indica sobre el puente Llacolén y demás normativa vigente aplicable.

Considerando:

1.- Que el oficio ordinario N° 438, de 25 de marzo de 2010, de la Dirección Regional de Vialidad Región del Bío-Bío expresa en lo pertinente que el puente Llacolén, en atención al terremoto sufrido el 27 de febrero del año en curso, presenta distintos tipos de daño en su estructura y enlace Norte, siendo técnicamente factible su utilización sólo bajo condiciones técnicas estrictas. Y sobre la base de lo expuesto, el Director Regional de Vialidad Región del Bío-Bío solicitó a esta Autoridad Regional de Transportes y Telecomunicaciones dictar prohibición de circulación de vehículos con más de 15 toneladas por el puente Llacolén entre las 06:00 hrs. y 24:00 hrs., mientras que en horario de 00:00 hrs. y 06:00 hrs. se permita la circulación de vehículos hasta una carga máxima de 30 toneladas, debiendo para ello cumplirse las siguientes condiciones de operación: